



Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2012
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Argelia

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Gobierno de Argelia ha examinado las 112 recomendaciones que le formularon tras la presentación de su segundo informe en el marco del Examen Periódico Universal y desea comunicar cuanto sigue.

Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Gobierno de Argelia

2. Recomendación N° 11: Se trata evidentemente de la aplicación de las recomendaciones relacionadas con el mandato del Relator Especial, de las cuales varias ya se han aplicado y sobre la totalidad de las cuales el Gobierno de Argelia se pronunció en el documento A/HRC/20/17/Add.1.

3. Recomendaciones N° 13, N° 20, N° 26, N° 27, N° 29, N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 39, N° 40, N° 41, N° 44, N° 45, N° 46 y N° 47.

4. Recomendaciones N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66, N° 67, N° 70, N° 71, N° 72, N° 73, N° 74, N° 75, N° 76, N° 77, N° 78, N° 79, N° 80, N° 81, N° 82, N° 89, N° 96, N° 97, N° 98, N° 99, N° 100, N° 101, N° 102, N° 103, N° 106, N° 109, N° 110 y N° 111.

Recomendaciones ya aplicadas

5. Recomendación N° 8 (parcialmente): Argelia es parte en el Convenio N° 189 de la OIT.

6. Recomendación N° 9: Argelia es parte en prácticamente la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Vela por la promoción y la efectividad de los derechos humanos universalmente reconocidos. Su adhesión a nuevos instrumentos internacionales se examina en el marco de un proceso constante y gradual que tiene en cuenta las repercusiones de esas ratificaciones por lo que respecta a la coherencia y la adaptación de la legislación y la práctica nacionales, así como las consecuencias financieras asociadas a la aplicación efectiva de los instrumentos en cuestión.

7. Respecto de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Argelia es parte en este instrumento desde 2005.

8. Recomendaciones N° 10, N° 16 y N° 18.

9. Recomendación N° 21: En Argelia no hay personas detenidas por haber expresado su opinión. Además, en el marco de las reformas legislativas realizadas en 2011 y 2012, la nueva Ley de información despenaliza el delito de prensa.

10. Recomendación N° 24.

11. Recomendación N° 25: En Argelia no existen leyes que tipifiquen como delito el derecho a ejercer la libertad de culto.

12. Recomendación N° 28.

13. Recomendación N° 31: La igualdad de todos los ciudadanos es un principio fundamental consagrado en la Constitución de Argelia.

14. Recomendaciones N° 32 y N° 42.

15. Recomendación N° 69: En 2012 se ha procedido a la promulgación de la Ley N° 12-06 de asociaciones, que tiene por objeto reafirmar la libertad de asociación, regular de manera más precisa la actividad asociativa y colmar las lagunas jurídicas, en particular por lo que respecta a las fundaciones, las asociaciones profesionales y las asociaciones extranjeras establecidas en Argelia.

16. Esta Ley refuerza el derecho a crear asociaciones al exigir a la administración que se pronuncie en un plazo concreto sobre la solicitud de autorización y precisar que "el silencio administrativo equivale a una autorización" y que "toda denegación de una autorización da derecho a recurrir ante las instancias judiciales".

17. En cuanto a la financiación de las asociaciones, la Ley exige que estas cumplan una serie de obligaciones acordes con los criterios universalmente reconocidos, en particular la integridad de sus dirigentes, la transparencia en la gestión de sus actividades, incluida la financiera, el cumplimiento de sus estatutos, en especial por lo que se refiere a su propio ámbito de actividad, el respeto de la Constitución y de la legislación vigente, así como del orden público.

18. La Ley no prohíbe la financiación extranjera de las asociaciones, sino que más bien fomenta la colaboración y exige la transparencia como medida de precaución dictada por la obligación del Estado argelino de garantizar la seguridad de sus ciudadanos.

19. Recomendación N° 95 (parcialmente): En cuanto a la visita del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, las modalidades de su organización se están examinando con dicho Grupo en el marco de la cooperación de Argelia con este mecanismo.

20. Recomendaciones N° 105 y N° 108.

Recomendaciones de las que se ha tomado nota

21. Recomendaciones N° 1 y N° 2.

22. Recomendaciones N° 3 y N° 4: Véase la observación relativa a la recomendación N° 9.

23. Recomendación N° 5: Argelia ha aceptado la recomendación que se le formuló en el sentido de que examinara la posibilidad de proceder a tal ratificación durante su primer Examen Periódico Universal. Este examen está en curso.

24. Recomendación N° 6: Véase la observación relativa a la recomendación N° 5.

25. Recomendación N° 7.

26. Recomendaciones N° 12 y N° 14: Véase la observación relativa a la recomendación N° 17.

27. Recomendación N° 15.

28. Recomendación N° 17: Observación: El estado de emergencia se ha levantado para todo el territorio nacional. Las medidas específicas adoptadas en la Wilaya de Argel tienen por objeto garantizar la protección de las personas y los bienes contra posibles actos de terrorismo, que si bien se han reducido y contenido de manera drástica, siguen representando una amenaza para la capital y las principales ciudades.

29. A este respecto, cabe señalar que los grupos terroristas que siguen operando en algunas regiones del país no han dejado de proferir su principal amenaza de cometer atentados terroristas contra la capital y las principales ciudades. Por ello, la finalidad de tal medida es principalmente prevenir todo proyecto de esta naturaleza y evitar toda infiltración de terroristas entre la muchedumbre. La labor de vigilancia proseguirá mientras la página del terrorismo no se haya pasado definitivamente.

30. No obstante, en Argel y otras ciudades se organizan periódicamente manifestaciones y sentadas sin la obtención de las autorizaciones necesarias. Los servicios de seguridad proceden siempre a la dispersión de la muchedumbre sin hacer uso de los medios convencionales en esta esfera, de acuerdo con las estrictas instrucciones recibidas de sus superiores.

31. Asimismo, la Ley de información y la Ley de asociaciones promulgadas en 2012 refuerzan la efectividad del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como del derecho a la libertad de asociación. Las disposiciones de ambas Leyes se ajustan plenamente a las normas internacionales establecidas en esta esfera.
32. Recomendaciones N° 19 y N° 22.
33. Recomendación N° 23: Véase la observación relativa a la recomendación N° 17.
34. Recomendación N° 30.
35. Recomendación N° 43: Argelia ha aceptado las recomendaciones en el sentido de tipificar como delito la violencia contra la mujer (véanse las recomendaciones N° 39, N° 40 y N° 41 *supra*).
36. Recomendaciones N° 68, N° 83, N° 84 y N° 85.
37. Recomendación N° 86: Argelia coopera plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Valora su contribución en favor de la promoción de la efectividad de todos los derechos humanos. En este espíritu y de conformidad con sus prioridades nacionales en esta esfera, cursó una invitación a siete titulares de mandatos, de los cuales tres ya han visitado el país. Una vez que se hayan realizado todas las visitas, Argelia examinará oportunamente las solicitudes de visita de otros titulares de mandatos, en función del carácter prioritario de esos mandatos para Argelia.
38. Recomendaciones N° 87 y N° 88: Véase la observación relativa a la recomendación N° 86.
39. Recomendación N° 90: Argelia observa una moratoria de hecho sobre la ejecución de la pena de muerte desde septiembre de 1993 y ha introducido reformas en el Código Penal, que limitan la aplicación de la pena capital únicamente a los delitos más graves. En efecto, en el marco de la reforma emprendida desde principios de 2000 en el ámbito de la justicia, las penas privativas de libertad han sustituido en el Código Penal a la pena de muerte para los delitos de robo a mano armada, tráfico ilícito de estupefacientes, incendio intencional, robo con agravantes, falsificación de moneda y contrabando.
40. Desde noviembre de 2007, Argelia es coautora del proyecto de resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la moratoria de la pena de muerte presentado por la Unión Europea. Por tanto, es el único Estado de su esfera de pertenencia que ha secundado de manera definitiva la iniciativa en favor de la moratoria de la pena de muerte. Aceptó la invitación de España de formar parte del "Grupo de Apoyo" de la Comisión Internacional para la Promoción de la Moratoria y la Abolición Universal de la Pena de Muerte y toma parte de forma activa en sus deliberaciones.
41. Durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, Argelia participará activamente en el proceso de redacción del proyecto de resolución sobre la moratoria de la pena de muerte presentado por la Unión Europea y será de nuevo coautora de esta resolución.
42. Recomendaciones N° 91 y N° 92: Véase la observación relativa a la recomendación N° 90.
43. Recomendación N° 93: En el transcurso del decenio de 1990, Argelia vivió la crisis política y de seguridad más grave desde que lograra su independencia. Con el fin de abordar, en su complejidad, los diferentes aspectos de esta crisis, Argelia ha optado por un mecanismo nacional interno de tratamiento y salida de la crisis, sometido a la aprobación del pueblo: la Carta por la Paz y la Reconciliación Nacional. Este documento fue aprobado por el pueblo soberano mediante *referendum* para reestablecer la paz, restaurar la cohesión social y cicatrizar las profundas heridas sufridas por la población civil como consecuencia del terrorismo.

44. Según la opinión unánime de las argelinas y los argelinos, había que responder al llamamiento del Presidente de la República a "pasar la página sin romperla" y este es el sentido del amplio mandato que le ha otorgado la voluntad de la soberanía popular de emprender "nuevas medidas para lograr la reconciliación nacional, ya que únicamente mediante la reconciliación nacional se cicatrizarán las heridas causadas por la tragedia nacional".

45. A este respecto, se reconoce que la reconciliación en las situaciones posteriores a un conflicto es a la vez un objetivo y un proceso, puesto que se trata de un inmenso desafío que requiere la adhesión de todos y exige un esfuerzo colectivo para superar las fracturas emocionales del pasado, no solo por parte de los actores y las víctimas, sino de toda la sociedad.

46. Con el fin de evitar el antagonismo entre los actores y las víctimas en el enfrentamiento judicial, las revelaciones sensacionalistas en los medios de comunicación o el ajuste de cuentas políticas y partidistas que dificultaría y complicaría el reestablecimiento de las vías de la paz civil y la restauración del tejido de la cohesión social, el planteamiento de Argelia, en su búsqueda de la paz y la reconciliación, ha incluido los dos elementos "verdad y justicia" en una dimensión más amplia de la búsqueda de la verdad, según un enfoque no selectivo y que dista de todo espíritu de perpetuación de las posturas conflictivas, y de realización de todas las formas de justicia social y de transición.

47. Por consiguiente, la reconciliación nacional, en el sentido de la Carta, no es ni un proceso individual ni una excusa para el perdón en un clima de olvido e impunidad.

48. La reconciliación nacional es un extraordinario impulso de patriotismo que reúne a toda la sociedad en su capacidad de proyectarse hacia el futuro para construir relaciones sociales sobre una base renovada mediante el reconocimiento colectivo de los errores del pasado y la voluntad de vivir juntos su ciudadanía respetando la diversidad y el pluralismo garantizados por los valores de la autenticidad identitaria y la participación democrática y solidaria con las garantías del estado de derecho.

49. De hecho, es una respuesta democrática global para poner fin definitivamente al derramamiento de sangre, establecer una paz duradera y ofrecer al pueblo de Argelia, en un clima de solidaridad y perdón, perspectivas de futuro para construir el país para las generaciones futuras.

50. Recomendación N° 94: Véase la observación relativa a la recomendación N° 93.

51. Recomendación N° 95 (parcialmente): Respecto de la invitación al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, hasta la fecha Argelia no ha recibido una solicitud en este sentido del titular de este nuevo mandato. Véase asimismo la observación relativa a la recomendación N° 86.

52. Recomendación N° 104: Véase la observación relativa a la recomendación N° 86.

53. Recomendaciones N° 107 y N° 112.